

16988 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de junio de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de junio de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de junio de 1993:

Combinación ganadora: 18, 12, 7, 43, 31, 48.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 8.

Día 22 de junio de 1993:

Combinación ganadora: 48, 26, 14, 13, 46, 6.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 5.

Día 23 de junio de 1993:

Combinación ganadora: 47, 21, 15, 34, 48, 28.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 3.

Día 25 de junio de 1993:

Combinación ganadora: 35, 37, 34, 22, 2, 18.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5, 6, 7 y 9 de julio de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

16989 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 24 y 26 de junio de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 24 y 26 de junio de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de junio de 1993.

Combinación ganadora: 48, 26, 9, 1, 33, 42.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 5.

Día 26 de junio de 1993.

Combinación ganadora: 20, 23, 16, 46, 18, 8.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 1 de julio de 1993 a las veintidós quince horas y el día 3 de julio de 1993 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trofero Rodríguez.

16990 CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de mayo de 1993, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de 3 de marzo de 1993 de prestación de servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad.

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 16643, base séptima, primera línea, donde dice: «Con periodicidad ...», debe decir: «Con periodicidad ...».

En la misma página, base octava, párrafo cuarto, segunda línea, donde dice: «(punto 3.3 de la base cuarta)», debe decir: «(punto 3.2 de la base cuarta)».

Página 16644, anexo 1, apartado 2, quinta línea, donde dice: «Código ASCCII en mayúsculas», debe decir: «Código ASCII en mayúsculas».

En la misma página, anexo I, registro de cabecera, donde dice:

«Posición	Tipo	Contenido	Descripción del campo
I	Núm.	—	Indicador de registro de cabecera»

Debe decir:

«Posición	Tipo	Contenido	Descripción del campo
I	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera»

En la misma página, anexo I, registro de cabecera, donde dice:

«Posición	Tipo	Contenido	Descripción del campo
59-59	Alf.E=Ej	—	Período en que...»

Debe decir:

«Posición	Tipo	Contenido	Descripción del campo
59-59	Alf	E=Ejecutivo	Período en que...»

Página 16645, soporte de liquidaciones en vía ejecutiva, segundo apartado, donde dice: «validaciones del soporte de entrada en envíos de liquidaciones y deudas», debe decir: «validaciones del soporte de entrada de envíos de liquidaciones y deudas».

Página 16645, apartado validaciones del registro de detalle tipo «1», donde dice:

«Campo	Tipo error	Validaciones
Clave liquid/deuda.	RR	Cod. provincia (PPP): Debe existir en tabla de provincias»

Debe decir:

«Campo	Tipo error	Validaciones
Clave liquid/deuda.	RR	Cod. provincia (PP): Debe existir en tabla de provincias»

Página 16646, apartado validaciones del registro de detalle tipo «1», donde dice:

«Campo	Tipo error	Validaciones
Imp. fuera plazo.	RE	* Los siguientes salvo núm. referencia. Opcional. Si se cumplimentar llevará contenido fuera plazo.»

Debe decir:

«Campo»	Tipo error	Validaciones
Imp. fuera plazo.	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido fecha fuera plazo.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

16991 RESOLUCION de 18 de enero de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, para el período 1993-1996.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial, de la Comunidad Autónoma de Madrid, el día 12 de enero de 1993, un Convenio de colaboración para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de enero de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS, PARA EL PERIODO 1993-1996

En Madrid, 12 de enero de 1993.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes,

Y de otra parte el excelentísimo señor don José María Rodríguez Colorado, Consejero de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que fundamentalmente como consecuencia del empleo de cementos aluminosos en edificaciones de uso residencial construidas hace varias décadas se ha constatado la existencia de situaciones de deterioro estructural y de condiciones de habitabilidad de determinados grupos de viviendas distribuidas en diversas zonas del territorio nacional, que en ocasiones podrían dar lugar a eventuales riesgos para la seguridad de las personas y de las cosas, además de propiciar el desarrollo de procesos de degradación habitacional y urbanística cuya solución posterior llevaría aparejados costes sociales y económicos muy elevados. Es por ello por lo que resulta precisa la adopción de las adecuadas medidas correctoras, de rehabilitación y prevención, previo el establecimiento de los oportunos planes de actuación.

En una parte significativa, dicho deterioro se ha producido en núcleos de viviendas habitadas por colectivos cuya situación económica no permite en muchos casos hacer frente a operaciones cuyo coste resulta forzosa-mente elevado, por lo que es precisa una actuación solidaria de las Administraciones Públicas para restituir a las viviendas de dichos colectivos las condiciones de dignidad que establece la Constitución española.

Una parte de las situaciones de deterioro habitacional mencionadas se encuentra localizada en determinados núcleos urbanos, sitios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuya Administración asumió competencias en materia de vivienda en virtud de los Reales Decretos 980/1984, de 28 de marzo y 1115/1984, de 6 de junio. El Gobierno de la nación, a solicitud de dicha Comunidad Autónoma y consciente de la magnitud del problema social planteado, de interés general y que excede de las posibilidades de actuación propias de la Administración Autonómica, ha decidido colaborar, en cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), en el desarrollo del programa de actuaciones conducentes a la solución del citado problema, habiéndose adoptado en tal sentido acuerdo del Consejo de Ministros, con fecha 12 de julio de 1991.

En su virtud y sin perjuicio del desarrollo de nuevas medidas estatales de apoyo a la rehabilitación de carácter estructural, las partes representadas otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas ubicadas en el territorio de dicha Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural. A tal fin, la Comunidad Autónoma regulará las ayudas para la rehabilitación, que permitan resolver los problemas originados por las citadas causas, para lo cual contará con la colaboración financiera del Estado, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas:

Segunda. *Plan de actuación.*—La Administración autonómica, en el ejercicio de sus actividades, elaborará el correspondiente Plan General de Actuaciones, entre las que se incluirán las siguientes:

a) Con carácter general:

Las actuaciones correspondientes a la regulación, concesión y gestión de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de las viviendas afectadas por la «aluminosis» del cemento u otras patologías estructurales.

b) Por lo que se refiere a viviendas promovidas por Corporaciones Locales:

La programación de las actuaciones y de la asignación de recursos con determinación, en su caso, de la participación tanto financiera como técnica y de gestión de las correspondientes Corporaciones Locales promotoras, concreción de las viviendas sobre las cuales se llevarán a cabo las actuaciones, el tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

c) Por lo que se refiere a viviendas de promoción pública de la Administración autonómica:

Programación temporal de las actuaciones con determinación de los grupos de viviendas objeto de las actuaciones, tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

Dicho Plan General de Actuaciones y Programaciones temporales, deberán ser examinados por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la que se trata en la estipulación séptima con el fin de verificar su adecuación a los criterios establecidos en el presente Convenio.

Tercera. *Condiciones de las ayudas para actuaciones incluidas en el Convenio.*—Las condiciones generales de concesión de las ayudas económicas para las actuaciones incluidas en el presente convenio serán las siguientes:

a) Viviendas de promoción pública:

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes financiará hasta un 30 por 100 del presupuesto global de ejecución de las obras. La Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado y establecerá, en su caso, con aquellos Ayuntamientos en los que se ubiquen las viviendas afectadas la aportación financiera adicional que aquellos puedan efectuar según sus disponibilidades presupuestarias. La aportación mínima de los adjudicatarios de las viviendas será objeto de regulación por la Comunidad Autónoma de Madrid, siendo como mínimo del 15 por 100 del presupuesto de las obras y en función del nivel de renta de aquéllos.